



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA DE POPAYÁN

REGLAMENTO GENERAL DE ALTERNATIVAS DE GRADO



ACUERDO 005

(12 de abril de 2021)

“Por el cual se actualiza el Reglamento General de las Alternativas de Grado como requisito para optar a título de Pregrado y Posgrado en los Programas que orienta la Fundación Universitaria de Popayán”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN, en ejercicio de sus atribuciones y competencia funcional,

CONSIDERANDO:

- a. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y por ende la facultad de las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo a la ley.
- b. Que el literal c del artículo 29 de la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía de las Instituciones de Educación Superior para crear y desarrollar sus programas académicos.
- c. Dada la naturaleza, visión, misión, propósitos y proyección social de la Fundación Universitaria de Popayán, y atendiendo la necesidad de actualizar la reglamentación sobre las alternativas de grado, facilitando así el cumplimiento de los requisitos académicos terminales para la obtención del título profesional de pregrado y posgrado, el Consejo Superior adoptó el Reglamento General de Alternativas de Trabajo de Grado como requisito para optar a título de Pregrado y Posgrado en los Programas que orienta la Fundación Universitaria de Popayán mediante el Acuerdo No. 019 del 18 de octubre de 2019.
- d. Que, con el ánimo de subsanar algunas ambigüedades y dar respuesta a vacíos, así como la necesidad de armonizar y garantizar el proceso académico final de los estudiantes, se inició un proceso de estudio en el que participaron los diferentes Decanos y Directores de los programas académicos, así como la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Investigación, dando como resultado la consolidación del presente documento.
- e. Que el literal g, del artículo 42 del Estatuto General de la Fundación Universitaria de Popayán establece como una función del Consejo Académico, *“Presentar al Consejo Superior para su estudio y aprobación, las orientaciones de la Fundación, en el aspecto académico”*, por lo cual el documento fue discutido y aprobado por el Consejo Académico para ser remitido al Consejo Superior.
- f. Que el Consejo Superior, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias que le son propias y en especial de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículo 36, literales: *“a) Reglamentar los Estatutos de la Fundación y expedir todos los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Institución. d) Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Institución, de acuerdo con los planes y programas del sistema de Educación Superior. f) Dirigir la orientación administrativa de la Fundación y establecer las normas que aseguren su buen manejo.”*, en sesión ordinaria del 12 de abril de 2021, aceptó la recomendación del Consejo Académico y aprobó la actualización del Reglamento General de Alternativas de Trabajo de Grado.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Reglamento General de las Alternativas de Grado de la Fundación Universitaria de Popayán, contenido en el documento anexo y que forma parte integral del presente Acuerdo



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar facultad a la Secretaría General, para realizar la edición que consolide la presente actualización con las normas no modificadas y vigentes del Acuerdo 019 del 18 de octubre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Popayán, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021)

P. HAROLD CASTILLA DEVOZ
Presidente Consejo Superior

L. ANGELA ORDÓÑEZ RUIZ
Secretaria General



REGLAMENTO GENERAL DE LAS ALTERNATIVAS DE GRADO

	ÍNDICE	Pág.
TÍTULO I	Generalidades del Reglamento	2
TÍTULO II	Alternativas de Grado como requisito para optar a título de pregrado	
CAPÍTULO I	Generalidades	4
CAPÍTULO II	Alternativas de grado para programas de pregrado	5
I.	Exámenes Preparatorios	5
II.	Estudios de Profundización	6
III.	Trabajo de Grado Modalidad Investigación	8
IV.	Prácticas de Extensión	10
V.	Proyecto de Emprendimiento	11
VI.	Judicatura	12
VII.	Actividades Especiales	13
VIII.	Estudio de Caso	14
TÍTULO III	Alternativas de grado como requisito para optar a título de posgrado	
CAPÍTULO I	Generalidades	14
CAPÍTULO II	Alternativas de grado para programas de posgrado	15
I.	Estudio de Caso	15
II.	Pasantía Internacional	15
TÍTULO IV	Entrega de Trabajo de Grado	16
TÍTULO V	Disposiciones Finales	17



TÍTULO I GENERALIDADES DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1o. Para la Fundación Universitaria de Popayán, el trabajo de grado constituye el proceso académico concluyente y formal del estudiante, a partir del cual, lleva a cabo un trabajo intelectual disciplinado, en donde demuestra las experiencias, conocimientos, y competencias adquiridas a través de su formación académica en la institución. Este reglamento ofrece al estudiante diferentes alternativas de grado, sobre las cuales puede elegir libremente para cumplir con uno de los requisitos del programa académico. Cada alternativa de grado tiene inmerso un conjunto de condiciones específicas que direccionan el proceso de principio a fin.

PARÁGRAFO 1. El Comité Curricular del programa tendrá autonomía para que, de acuerdo a su naturaleza, adopte las alternativas de grado que más responda a los objetivos de formación.

PARÁGRAFO 2. La alternativa trabajo de grado hace parte del contenido curricular de los programas académicos de pregrado, equivaliendo a un total de 6 créditos.

ARTÍCULO 2o. La Fundación Universitaria de Popayán, otorgará el respectivo título profesional de pregrado o posgrado, al estudiante que haya dado cumplimiento en su totalidad a los requisitos académicos, administrativos y financieros exigidos por la Institución, incluidas las disposiciones del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3o. El Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria reconocerá los trabajos de grado que, de acuerdo a su excelencia académica, cuenten con un alto nivel de investigación, innovación, calificación y sean reconocidos como meritorios. Para tal efecto se otorgará al estudiante, en ceremonia pública de grado, la distinción denominada "*Trabajo de Grado Meritorio*". Este reconocimiento será otorgado por el Consejo Académico. El proceso se iniciará con la solicitud y recomendación de los jurados ante el Comité Curricular, quien previo estudio, será el encargado de aprobar la iniciativa y remitirla al Consejo Académico de la Institución.

ARTÍCULO 4o. Se denominará "Trabajo de Grado" al trabajo desarrollado en las alternativas de grado que exigirá la presentación de un documento final.

ARTÍCULO 5o. Toda alternativa de grado contemplada en el presente acuerdo, será objeto de derechos pecuniarios y su valor será asignado cada año por el Honorable Consejo Superior de la Institución y publicado en acto administrativo correspondiente. Este deberá ser cancelado en forma previa a la presentación de la propuesta ante el Comité Curricular.

ARTÍCULO 6o. Las personas que actúen en calidad de Jurados e intervengan en el proceso de evaluación y aprobación de los trabajos de grado, serán personas que, por su formación y experiencia, estén académicamente habilitados para evaluarlo. Todo jurado deberá acogerse a las disposiciones de tipo académico y administrativo que definen las Unidades Académicas. En todo caso para programas de pregrado la asignación de jurados evaluadores estará sujeta a las particularidades de cada alternativa de grado.

ARTÍCULO 7o. Los trabajos de grado en su mayoría, contarán con un Tutor o Asesor académico quien acompañará el proceso del estudiante. Su calidad, responsabilidad y funciones serán reglamentadas mediante acuerdo de Consejo Académico.

PARÁGRAFO: En ningún caso el Tutor o Asesor académico podrá ser evaluador o jurado del mismo trabajo de grado.



ARTÍCULO 8o. Para las alternativas de grado en las que el estudiante deba realizar la sustentación, ésta deberá ser llevada a cabo en un evento abierto a la comunidad académica, el cual deberá evidenciarse y divulgarse a través de los medios institucionales disponibles.

ARTÍCULO 9o. Toda alternativa de grado, debe generar un documento final, éste deberá ser presentado por el o los estudiantes bajo la normatividad vigente en la Institución y ser entregado al programa académico para el repositorio institucional. El o los estudiantes deberán autorizar el uso y divulgación de los trabajos de grado diligenciado el formato de sesión de derechos de autor.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la anterior disposición, se deberá tener en cuenta que, para los casos particulares en las alternativas de grado como, Judicatura, Preparatorios, Actividades especiales, entre otros, el estudiante también deberá presentar un documento final que cuente como mínimo, con diez (10) hojas. El estudiante deberá presentar una certificación de calidad del ente responsable de validar el trabajo.

PARÁGRAFO 2. Una vez recibido el trabajo de grado que cumpla los requisitos de rigor, la Biblioteca expedirá el correspondiente Paz y Salvo, el cual deberá ser entregado en la Secretaría General de la institución para el trámite de graduación.

ARTÍCULO 10o. Si transcurridos dos (2) años, a partir de la fecha de terminación y aprobación de los cursos de la malla curricular del respectivo programa académico, el egresado no ha cumplido cabalmente con el proceso de trabajo de grado, deberá someterse a actualización financiera y académica que determine el Comité Curricular e iniciar el proceso en la alternativa de grado su elección.

PARÁGRAFO: Proceso de trabajo de grado. Conjunto de actividades que permiten cumplir con un requisito de graduación. Se inicia con la elección de la alternativa de grado, desarrollo y aprobación de la misma y culmina con la expedición del documento por parte de la dirección del programa donde consta que se ha cumplido con este requisito.

ARTÍCULO 11o. Propiedad Intelectual y Derechos de Autor. La normatividad establecida por la Ley y la Institución respecto a la Propiedad Intelectual y Derechos de Autor será de obligatoria observancia en el tratamiento y todo documento generado por los estudiantes y su Tutor o Asesor de trabajo de grado. Es de estricto cumplimiento la normatividad vigente establecida por la Ley y la Institución respecto a la Propiedad Intelectual y Derechos de Autor de trabajo de grado y los documentos generados por los estudiantes y su Tutor o Asesor.

ARTÍCULO 12o. Régimen Disciplinario. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Régimen disciplinario contenido en el Reglamento Estudiantil, toda acción que signifique la reproducción de documentos de otros autores sin el debido reconocimiento, como soporte de trabajo de grado en cualquiera de las alternativas a las que se hace referencia en el presente acuerdo, se considerará como una falta disciplinaria grave.

PARÁGRAFO. El Comité Curricular será el órgano encargado de llevar a cabo el proceso disciplinario tanto del estudiante como de su Tutor o Asesor de trabajo de grado, en presencia de una autoridad Institucional. En caso de comprobarse la ocurrencia de la conducta del estudiante, el Comité Curricular será quien imponga la sanción en concordancia de lo dispuesto al Reglamento Estudiantil; y para el docente, el proceso será puesto en conocimiento de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 13o. Si al interior del plan de estudios de los programas académicos se llegarán a encontrar materias o actividades académicas obligatorias, denominadas como las diferentes alternativas de grado descritas en el presente



acuerdo, éstas de ninguna manera se establecerán como alternativa de grado, por tanto, su aprobación no eximirá al estudiante de su inscripción y pago correspondiente.

TÍTULO II ALTERNATIVAS DE GRADO COMO REQUISITO PARA OPTAR A TÍTULO DE PREGRADO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 14o. El tiempo límite para la realización de todas las alternativas de trabajo de grado será el aprobado por cada Unidad Académica, siempre y cuando no se exceda de un (1) año y sin que sea inferior a seis (6) meses. En el evento en que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que retrasen la terminación del trabajo y demande mayor tiempo del estipulado en el cronograma, el estudiante podrá solicitar ante la Dirección de su Unidad Académica, una única prórroga por un máximo de un periodo académico.

PARÁGRAFO. La prórroga como mínimo, deberá solicitarse con antelación al vencimiento del término establecido para la respectiva alternativa de grado. En caso de que el estudiante no realice el trámite en el tiempo previsto, el trabajo de grado será considerado “No Aprobado”.

ARTÍCULO 15o. Cuando el estudiante no haya aprobado su trabajo de grado, o decida cambiarlo, podrá iniciar nuevamente las gestiones para presentar un nuevo trabajo de grado bajo la misma alternativa, o solicitar cambio de alternativa de grado, cancelando los derechos pecuniarios nuevamente a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Los estudiantes podrán realizar las gestiones pertinentes para la aprobación de un nuevo trabajo de grado las veces que sean necesarias hasta que lo apruebe, teniendo en cuenta la anterior disposición.

ARTÍCULO 16o. Cuando el estudiante haya iniciado una alternativa de grado, podrá solicitar cambio a otra, argumentando las razones que lo motivan ante el Comité Curricular. La justificación presentada será valorada y aprobada de manera individual.

ARTÍCULO 17o. Las alternativas de grado que adopta la Fundación Universitaria de Popayán, como terminales para estudios en los diferentes programas de pregrado que administra, son las siguientes:

- EXÁMENES PREPARATORIOS
- ESTUDIOS DE PROFUNDIZACIÓN: Seminario de investigación, Monografía y Programas de Posgrado.
- TRABAJO DE GRADO MODALIDAD INVESTIGACIÓN: Proyecto de grado Investigativo, Trayectoria de investigación
- PRÁCTICAS DE EXTENSIÓN: Pasantía Nacional ó Internacional y Seminario Internacional.
- PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO
- JUDICATURA
- ACTIVIDADES ESPECIALES
- ESTUDIO DE CASO

ARTÍCULO 18o. El estudiante podrá acceder a cualquiera de las alternativas de grado socializadas por el Programa Académico, siempre y cuando cumpla con los requisitos específicos para cada modalidad. Por regla general se tiene que,



el porcentaje de créditos académicos aprobados necesarios para matricular las opciones de grado será entre el 80% y el 100%, y cancelar los derechos pecuniarios a que haya lugar sobre el año respectivo.

PARÁGRAFO. Las anteriores condiciones son de carácter general, sin perjuicio de las específicas que se definan para cada alternativa de grado.

ARTÍCULO 19o. El número de créditos asignados a las opciones de grado estará en correspondencia con los créditos incluidos en el plan de formación vigente para cada programa académico.

CAPÍTULO II ALTERNATIVAS DE GRADO PARA PROGRAMAS DE PREGRADO

I. EXÁMENES PREPARATORIOS

ARTÍCULO 20o. Serán pruebas orales o escritas que presente el estudiante sobre temas concernientes a la formación profesional y/o disciplinar, de tal forma que pueda demostrar el dominio y conocimiento suficientes sobre los mismos, así como garantizar el desarrollo de habilidades y capacidades para integrarlos y aplicarlos a la solución de problemas específicos, a nivel social, comunitario, profesional o disciplinar. El estudiante podrá iniciar la presentación de los Exámenes Preparatorios sólo cuando haya cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de formación de su respectivo programa.

PARÁGRAFO 1. Cada programa definirá autónomamente el número de preparatorios a realizar, sin embargo, en todos los casos, el estudiante deberá presentar un (1) preparatorio en la modalidad de disertación temática oral. El procedimiento para la presentación, disertación, desarrollo y evaluación del preparatorio oral, se regirá por lo establecido en la guía metodológica definida por cada Unidad Académica.

PARÁGRAFO 2. Si los Exámenes Preparatorios se encuentran como una actividad académica obligatoria para obtener el título profesional, éstos no se establecerán como alternativa de grado y su aprobación no eximirá al estudiante de la inscripción y pago correspondiente de la misma.

ARTÍCULO 21o. El estudiante que decida adoptar la modalidad de exámenes preparatorios, deberá solicitar por escrito la inscripción ante la Comité Curricular del programa, instancia que, previa verificación de cumplimiento de requisitos académicos y recibo de pago de los derechos pecuniarios respectivos, solicitará a la dirección de programa, asignar por medio de acto administrativo, la fecha, hora y sitio para la realización de los mismos.

ARTÍCULO 22o. La evaluación del examen preparatorio será cualitativa y unitaria, en términos de “Aprobado” o “No aprobado” y para el efecto se diligenciará la planilla de evaluación y el acta correspondiente firmada por los o las integrantes del Jurado, quienes serán escogidos por el Comité Curricular. La calificación será entregada por la Dirección del Programa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la evaluación.

ARTÍCULO 23o. La presentación de los Exámenes Preparatorios se hará en la fecha, hora y sitio señalados en el documento correspondiente. A partir de la hora fijada para el inicio del Examen Preparatorio el estudiante dispondrá de un plazo máximo de quince (15) minutos para hacerse presente; superado este lapso de tiempo se asumirá dicho examen como “No Presentado”. El Jurado levantará un acta en la que consignará el hecho y/o la calificación.



PARÁGRAFO 1. En el eventual caso que el Examen Preparatorio no se realice en la fecha establecida, ya sea por razones ajenas al estudiante, o porque el estudiante tuvo algún impedimento, el Comité Curricular del programa fijará la nueva fecha, hora y sitio de realización. Lo anterior siempre y cuando el estudiante presente la debida justificación en forma previa, o tres días hábiles después de la fecha dispuesta para el examen.

PARÁGRAFO 2. Los Exámenes Preparatorios no serán objeto de examen supletorio ni de segundo calificador, no obstante, los estudiantes podrán solicitar una única revisión ante los mismos jurados los tres días siguientes a la publicación de la calificación. Pasado el término la calificación quedará en firme.

ARTÍCULO 24o. Del jurado calificador. El Jurado Calificador estará integrado por al menos un (1) profesor perteneciente al área de conocimiento respectivo, designados por el Comité Curricular del programa. Dicho Jurado será designado y notificado por escrito, sobre la fecha, sitio y hora de la realización del examen. Estas designaciones son de forzosa aceptación por los docentes, salvo que existan causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas o, impedimentos, inhabilidades o incompatibilidades establecidas por Ley o en los Reglamentos de la Fundación Universitaria de Popayán.

ARTÍCULO 25o. El estudiante que repruebe un Examen Preparatorio podrá presentarlo hasta tres (3) veces más para su aprobación, siempre que entre una y otra prueba medie un tiempo no superior a treinta (30) días. El estudiante deberá pagar los derechos pecuniarios nuevamente.

PARÁGRAFO. En caso de que sean varios exámenes preparatorios, los aplicados para cumplir con esta alternativa de grado y alguno de estos sea reprobado, el estudiante deberá asumir nuevamente el costo que corresponderá al valor de la alternativa de grado dividida entre el número de preparatorios a que haya lugar.

ARTÍCULO 26o. Para cumplir con esta alternativa de grado, el Comité Curricular del Programa deberá definir la temática del documento final, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10° del presente Acuerdo, el cual deberá presentarse en un documento que como mínimo contenga diez (10) hojas, acompañándolo con el soporte documental descrito en el artículo 23.

II. ESTUDIOS DE PROFUNDIZACIÓN

ARTÍCULO 27o. Los estudios de profundización, tendrán como finalidad actualizar y profundizar conocimientos en temáticas profesionales y/o disciplinarias y/o contextuales que tengan estrecha correspondencia con los problemas afines a cada uno de los programas que administra la Institución. Tales estudios podrán realizarse mediante Seminarios de Investigación, Monografía y Posgrados.

ARTÍCULO 28o. SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN. Entendido como una actividad académica surgida para sustituir la unidireccionalidad disciplinaria de la cátedra magistral y privilegiar el trabajo grupal, sobre la base de reflexionar en conjunto un tema o temas específicos, de carácter disciplinario, profesional y/o contextual. El seminario contribuirá al desarrollo de cualidades, tales como: capacidad para percibir y reconocer lo esencial, comparar, valorar, ordenar, definir, fundamentar, refutar, concluir, aplicar, analizar, sintetizar, incluir, deducir e identificar problemas.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el Seminario de Investigación se encuentre como asignatura dentro del plan de estudios de un programa académico, éste no se establecerá como alternativa de grado y su aprobación no eximirá al estudiante de su inscripción y pago correspondiente.



PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación Universitaria podrá desarrollar seminarios en convenios con otras instituciones o entidades, previo estudio y autorización de la Dirección de Investigaciones y la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 29o. La dirección de cada programa, presentará a la Dirección de Investigaciones de la Fundación Universitaria de Popayán, la temática de los Seminarios de Investigación y los productos derivados de este trabajo investigativo, el cual deberá ser como mínimo un artículo, libro o capítulo de libro de divulgación, divulgación de contenido en físico, virtual, audiovisual y/o un producto de nuevo conocimiento o apropiación social del conocimiento que contempla el ente regulador nacional de investigación (MINCIENCIAS). Los resultados obtenidos del seminario deberán ser socializados de acuerdo a los lineamientos de cada programa.

ARTÍCULO 30o. El Seminario tendrá una duración no menor a seis (6) meses, ni mayor a un (1) año. El número máximo y mínimo de estudiantes por seminario de grado será definido por la Dirección del Programa Académico, la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO 1. En la inducción se informará al estudiante, sobre el sistema de evaluación, metodología, resultados y productos esperados.

PARÁGRAFO 2. Para inscribirse en un Seminario de Investigación todo estudiante deberá haber cursado como mínimo el 90% de los créditos académicos del plan de estudios correspondiente y deberá de cancelar el valor del seminario como alternativa de grado.

PARÁGRAFO 3. Privilegiando la flexibilidad curricular, el estudiante que desee inscribirse en un Seminario de Investigación que no sea de su disciplina pero que guarde relación o conexidad con ella, deberá solicitar la aprobación de la Dirección Académica a la que pertenece, previa justificación de la solicitud. En estos casos cada programa, tramitará ante las instancias administrativas de la Facultad la inscripción del estudiante en el seminario aprobado.

PARÁGRAFO 4. Todo estudiante que desee realizar esta alternativa de grado, deberá tener un promedio académico no inferior a tres puntos cinco (3.5).

ARTÍCULO 31o. La calificación del Seminario de Investigación será cualitativa en términos de “Aprobado” o “No aprobado” y será reportada a través del Sistema de información Institucional.

PARÁGRAFO 1. El estudiante deberá cumplir con el 100% de los objetivos y actividades propuestas en cada uno de los módulos del Seminario y demás actividades académicas propias de éste, de lo contrario lo reprobará.

PARÁGRAFO 2. Si el estudiante “No aprueba” el Seminario de investigación, podrá repetir la opción según la disponibilidad de seminarios ofrecidos durante el o los siguientes periodos, o cambiar de alternativa de grado. Para cualquiera de las opciones mencionadas, el estudiante deberá cancelar los derechos pecuniarios que tengan lugar nuevamente.

ARTÍCULO 32o. MONOGRAFÍA. Es un texto informativo y crítico que plantea la revisión bibliográfica de manera sistémica y metódica de un tema específico de interés científico y profesional para el estudiante, dejando siempre una ventana abierta para avanzar en el conocimiento mediante procesos reflexivos acerca del tema propuesto. En este caso, el problema planteado refleja la necesidad de elegir un tema específico a tratar y el motivo por el cual el estudiante decidió



profundizar en él, dado que debe estar enmarcado en las líneas de investigación de los programas académicos de la Institución, por ello se deberá responder solo a un objetivo general.

ARTÍCULO 33°. PROGRAMAS DE POSGRADO: Los estudiantes de los diferentes programas de pregrado de Fundación Universitaria de Popayán, podrán optar por esta alternativa de grado, para lo cual deberán matricular, cursar y aprobar un programa de especialización de la institución que le aporte al objetivo de formación de su programa de pregrado.

PARÁGRAFO 1. Para iniciar el proceso en esta alternativa de grado, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado y aprobado la totalidad de los créditos del plan de estudios de pregrado, salvo los equivalentes a la actividad curricular de la alternativa de grado.
- b. Tener un promedio académico general, mínimo de tres punto ocho (3.8)
- c. Encontrarse a paz y salvo a nivel académico, administrativo y financiero con la Institución.
- d. Contar con la aprobación del programa académico.

PARÁGRAFO 2. Se excluyen del promedio de los cursos tomados en la FUP las notas de las materias homologadas de otras instituciones

ARTÍCULO 34o. Para obtener el título de pregrado, el estudiante que haya optado por ésta alternativa, deberá, además, cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Cursar y aprobar el 100% de los créditos de la especialización.
- b. Contar con la asistencia que exija el programa de posgrado, o se atenderá lo dispuesto en el reglamento estudiantil.
- c. Haber concluido y aprobado el 100% de los créditos del plan de estudios del pregrado.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que opte por esta alternativa será eximido del pago de la opción de grado de pregrado y deberá cancelar el valor de la matrícula de la especialización seleccionada y una vez culminados el 90% de los créditos de la especialización podrá cubrir los costos de los derechos de grado del programa de pregrado.

PARÁGRAFO 2. Al obtener el título de pregrado y concluir a satisfacción con los requisitos exigidos por el posgrado (créditos académicos - alternativa de grado), el estudiante podrá titularse como especialista en una ceremonia de grado posterior a la de pregrado.

III. TRABAJO DE GRADO MODALIDAD INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 35o. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: es un trabajo escrito que evidencia el estudio dirigido y sistemático, buscando desarrollar las habilidades y capacidades investigativas el cual debe responder a un problema de investigación de determinada área del conocimiento o disciplina, indicado y justificando la metodología aplicada para cumplir con los objetivos planteados, teniendo en cuenta el tiempo y los recursos necesarios; implica un proceso de observación, descripción, articulación, interpretación y explicación. En todo caso, la investigación debe estar inscrita dentro de las áreas institucionales y las líneas de investigación propuestas por cada programa.

ARTÍCULO 36o. El documento de investigación deberá cumplir las normas ICONTEC o APA vigentes a la fecha de su presentación.

ARTÍCULO 37o. El número máximo de estudiantes para desarrollar los proyectos de investigación queda a discreción del cada programa académico. Los estudiantes que opten por esta modalidad, podrán hacer su solicitud una vez hayan



cursado y aprobado entre el 80% y el 100% de los créditos del programa. En caso excepcional, en cuanto al número de proponentes, será el Consejo de Facultad, quién emita concepto sobre el particular.

PARÁGRAFO 1. Para iniciar el proceso de trabajo investigativo, el estudiante deberá elaborar un anteproyecto guiado por los conocimientos de un docente asesor, el cual debe ser presentado al Comité Curricular de cada programa quien evaluará su aprobación o desaprobación. Una vez aprobada la propuesta, se debe asignar un director del trabajo de investigación, el cual debe ser un profesional vinculado a la institución o un profesional externo idóneo en el área específica quien acompañara al estudiante hasta la sustentación final.

PARÁGRAFO 2. El estudiante podrá sugerir quién será su director del trabajo de investigación, pero éste será designado por el programa académico mediante acto administrativo. Para el caso de que el director sea un docente externo, el estudiante deberá contar con un codirector interno del programa.

ARTÍCULO 38o. TRAYECTORIA DE INVESTIGACIÓN. Concierno a la participación del estudiante como investigador en el desarrollo de al menos un proyecto de investigación y/o extensión y proyección social liderado por grupos de investigación pertenecientes al programa, dichos proyectos deberán estar avalados por el Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación – SIDI. Los proyectos de investigación del estudiante, pueden considerarse como sub-proyectos que propendan por el cumplimiento del objetivo general del proyecto de investigación.

PARÁGRAFO 1. Para optar por esta opción de grado, los estudiantes deben pertenecer a un semillero de investigación del programa, reconocido por el Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación- SIDI.

PARÁGRAFO 2. Una vez el estudiante haya cursado y aprobado los créditos del área básica de formación del programa, el estudiante que pertenece a un semillero de investigación, podrá presentarse a la invitación que adelantan los grupos de investigación de los programas para involucrar a estudiantes en el desarrollo de proyectos de investigación aprobados previamente por el área de investigación y/o extensión y proyección social. Esta alternativa no se acogerá a los plazos estipulados en forma general para la realización de las alternativas de grado (máximo 1 año). En esta opción, el estudiante deberá cumplir con los requisitos de un Proyecto de investigación como alternativa de grado.

PARÁGRAFO 3. Para aprobar ésta alternativa de grado, el líder del semillero de investigación en conjunto con el coordinador de investigación, certificarán la trayectoria del estudiante y enviarán al comité curricular los documentos correspondientes para la aprobación o no del proceso. El estudiante debe presentar el informe técnico de los resultados de investigación y adicionalmente, como mínimo un producto de: nuevo conocimiento y/o desarrollo tecnológico; productos de creación en artes, arquitectura y diseño; productos de apropiación social del conocimiento como libros de divulgación, capítulos de libro de divulgación, contenidos de divulgación en CTel (cartillas, revistas, boletines, páginas web, micrositos, videos, documentales, cortometrajes) como autor principal de acuerdo a los parámetros vigentes establecidos por Colciencias, para lo cual deben estar registrados en el CvLac del estudiante y del tutor de esta alternativa de grado. La verificación de los productos la realizará la coordinación de investigación quien remitirá a la oficina del SIDI para el aval. Para continuar con los tramites de grado el estudiante deberá haber adelantado la matricula financiera de su opción de grado.

ARTICULO 39o. En ambos casos de la opción de grado en modalidad de investigación, la evaluación final del trabajo de investigación, estará a cargo de dos (2) Jurados, designados por el órgano encargado dentro del programa mediante resolución/acta, quienes una vez realizada la sustentación emitirán un concepto de “Aprobado” o “No Aprobado”, sobre la calidad del mismo, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos por cada Programa Académico.



PARÁGRAFO 1. Las alternativas de grado a las que se hace referencia en este capítulo, concluirán con la socialización pública de resultados previa convocatoria de la Decanatura.

PARÁGRAFO 2. La matrícula de la alternativa de grado, será un proceso en el cual se presentan al Comité Curricular, el anteproyecto con la opción definida como trabajo de grado para su aprobación. La matrícula financiera de la opción de grado se deberá pagar una vez cursados y aprobados el 80% de los créditos académicos. En caso de no ser aprobada la propuesta académica, la matrícula financiera se aplicará a la alternativa de trabajo de grado que el estudiante pueda desarrollar.

IV. PRÁCTICAS DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 40o. PASANTÍA NACIONAL O INTERNACIONAL. Constituye, por una parte, la realización de un ejercicio en un contexto real, donde se aplican las competencias profesionales adquiridas en la carrera, y por otra, beneficiar a las organizaciones y comunidades con la presencia de profesionales en formación quienes aplican un saber novedoso, pertinente y un conocimiento actualizado, con fundamento en un alto contenido social. La vinculación de aprendices en organizaciones empresariales, comunitarias públicas o privadas, se realizará a través del establecimiento de convenios y alianzas estratégicas legalmente constituidas.

PARÁGRAFO. La pasantía podrá ser desarrollada por el estudiante cuyo promedio académico sea mínimo de tres puntos cinco (3.5) y haber cursado y aprobado el total de los créditos académicos del plan de estudios de pregrado. Sólo podrá iniciarse cuando su propuesta de trabajo se encuentre aprobada por el Comité Curricular y por la Entidad externa y además se haya firmado el convenio interinstitucional entre éstas.

ARTÍCULO 41o. La Pasantía deberá ser realizada de manera individual. En el evento que se presenten casos excepcionales éstos serán estudiados por el Comité Curricular respectivo.

ARTÍCULO 42o. La calificación de la Pasantía es única y cualitativa en términos de “Aprobado” y “No Aprobado”, la cual quedará consignada en actas firmadas por el tutor de la pasantía, el Coordinador Profesional (representante de la entidad u organización externa) y un representante de la Unidad Académica a la que pertenezca el estudiante.

ARTÍCULO 43o. La solicitud de la pasantía, deberá ser presentada mediante un proyecto, por el estudiante ante el Comité Curricular del programa para su correspondiente aval, incluyendo el pago de derechos pecuniarios de la alternativa de grado. Los parámetros de los proyectos a presentar, serán definidos por el Comité Curricular.

PARÁGRAFO. En caso de que la práctica de extensión se encuentre incluida como obligatoria dentro del plan de estudios de cada programa, no se constituirá como alternativa de grado y su aprobación no eximirá al estudiante de la suscripción y pago respectivo.

ARTÍCULO 44o. El Tutor o Asesor académico de la Pasantía deberá cumplir con las actividades propias que apliquen de las definidas para del Tutor o Asesor de trabajo de grado.

PARÁGRAFO. En caso de que la práctica profesional se declare “No Aprobada”, el estudiante deberá iniciar nuevamente el proceso siguiendo los parámetros generales del presente acuerdo.

ARTÍCULO 45o. La Pasantía tendrá una duración de veinticuatro (24) semanas en tiempo completo (40 horas semanales - 960 horas labores en total), que el estudiante deberá iniciar una vez se cumpla con los requerimientos de rigor. Será su



obligación, además, entregar dos (2) informes parciales y (1) uno final ante la Unidad de Investigación del programa académico respectivo con el avalar de su tutor. El informe final escrito y en medio magnético de los resultados del proyecto de investigación, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Programa.

ARTÍCULO 46o. La pasantía concluirá con la socialización pública de resultados con el fin para generar procesos de retroalimentación académica.

ARTÍCULO 47o. SEMINARIO INTERNACIONAL. Corresponde a la opción que tiene el estudiante de participar en un seminario internacional de carácter académico o científico, en una institución de educación superior en el exterior, con la cual deberá existir previamente un convenio de cooperación. El enfoque, temática, duración y alcances del mismo debe relacionarse de manera directa con la formación profesional del estudiante, las áreas de investigación institucionales, las líneas de investigación del programa académico y demás requerimientos establecidos para ello en cada unidad académica. La duración, cronograma, organización y desarrollo serán analizados y aprobados por el Comité Curricular del programa.

PARÁGRAFO. El Seminario Internacional deberá relacionarse con aspectos misionales de la Fundación Universitaria de Popayán y tener claramente definida la temática general, los contenidos a desarrollar, los objetivos, la justificación, las actividades, metodología, recursos humanos y logísticos, horas incluidas y certificación de la universidad responsable de su realización.

ARTÍCULO 48o. El estudiante podrá presentarse a la convocatoria que oferte cada Unidad Académica de la Fundación Universitaria de Popayán, con el aval de la Oficina de Internacionalización, mediante una propuesta de aplicación de la temática a desarrollar en el seminario. Esta opción es de carácter individual y será reglamentada por cada Unidad Académica, en caso contrario el estudiante podrá presentar la propuesta ante el Comité Curricular y una vez aprobada, la pondrá en conocimiento a la Oficina de relaciones internacionales para el registro y acompañamiento a los trámites inherentes al proceso de movilidad.

ARTÍCULO 49o. El Seminario tendrá como resultado final, la sistematización de la experiencia sujeto a los requisitos del Comité Curricular del Programa, quien deberá definir la temática del documento final, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10° del presente Acuerdo, el cual deberá presentarse en un documento que como mínimo contenga diez (10) hojas.

ARTÍCULO 50o. Para optar por esta modalidad el estudiante deberá haber cursado y aprobado el 100% de los créditos académicos de su Programa, así como cumplir las especificaciones que exija cada convenio, entre los cuales se encuentra el asumir los gastos, cumplir los requerimientos migratorios y aduaneros a que haya lugar, entre otros.

V. PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO

ARTÍCULO 51o. Se entiende por Proyecto de Emprendimiento a la modalidad de grado mediante la cual el estudiante aplica sus conocimientos y competencias profesionales en el desarrollo de un producto o servicio que solucione un problema real, que tenga un componente social, innovador, válido, rentable y sostenible. El proyecto de emprendimiento deberá estar directamente relacionado con el área de conocimiento o programa académico que está cursando el estudiante.

ARTÍCULO 52o. Para optar por esta modalidad el estudiante deberá matricular el trabajo de grado y realizar la inscripción de su propuesta en la unidad de emprendimiento, quien realizará el acompañamiento en la ejecución del proyecto.



PARÁGRAFO. El Proyecto de Emprendimiento como opción de grado podrá ser presentado por máximo dos (2) estudiantes, no necesariamente del mismo programa académico, pero siempre cumpliendo las condiciones del artículo 50.

ARTÍCULO 53o. Podrán presentarse proyectos de emprendimiento que hayan resultado de una investigación, siempre y cuando el estudiante pertenezca al grupo de investigación reconocido por la Institución, haya participado del proyecto o tengan el aval del grupo de investigación y la Dirección de investigación de la Institución, llevando los resultados a la fase de desarrollo o explotación comercial, dando lugar a una Spin Off la cual deberá continuar bajo la tutoría de la Unidad de Emprendimiento, la Dirección de Investigación y aquellas dependencias o direcciones institucionales que se consideren pertinentes para el buen desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO 54o. Cada estudiante o grupo de estudiantes deberá presentar su trabajo de grado por escrito bajo la normatividad vigente en la institución y además deberá incluir un plan de negocio que contenga como mínimo lo siguiente:

- a. Descripción del mercado: análisis de pre factibilidad, segmentación de mercado, análisis del sector, proceso de diseño del producto o servicio (desempeños, rendimientos, pruebas, restricciones), validación del producto o servicio en el mercado (estrategia de mercado), estrategia de ventas.
- b. Estrategia administrativa, plan financiero y proyecciones.
- c. Análisis de riesgo, análisis de impacto.
- d. Conclusiones y recomendaciones.

ARTÍCULO 55o. Los Proyectos que se presenten bajo esta modalidad deberán ser dirigidos por un docente del programa académico y asesorado por el Coordinador del Unidad de Emprendimiento.

PARÁGRAFO. Toda la metodología que trabaja sobre esta modalidad deberá estar enmarcada dentro del modelo institucional desarrollado por la Unidad de Emprendimiento.

VI. JUDICATURA

ARTÍCULO 56o. Alternativa de grado que se aplica en el ámbito de las Ciencias Jurídicas y el Derecho, por medio de la cual el estudiante desarrolla prácticas de los conocimientos teóricos adquiridos a través de plan de estudios en el programa asumiendo labores en un cargo con funciones de naturaleza jurídica, permitiendo que adquiera experiencia profesional en el área.

ARTÍCULO 57o. El estudiante interesado en esta opción de grado podrá:

- a. Buscar por cuenta propia el vacante en entidades públicas como Juzgados, Despachos de Alcaldías o de Gobernación, Órganos de Control como la Procuraduría, Contraloría entre otras entidades definidas para tal efecto pro el Gobierno Nacional.
- b. Optar por realizar la Judicatura en las entidades con las que la Institución tiene suscrito convenios interinstitucionales.



ARTÍCULO 58o. Por regla general, esta actividad se desarrolla en nueve (9) meses si la judicatura es Ad Honorem o en un (1) año si es remunerada. En el caso de que sea realizada en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, el tiempo de duración será de seis (6) meses, de acuerdo con la Ley 65 de 1993, art. 158 A.

ARTÍCULO 59o. Cumplido el término de la judicatura, el estudiante deberá adelantar el trámite correspondiente ante el Consejo Superior de la Judicatura a fin de que profiera la resolución que aprueba y reconoce la práctica. Para llevar a cabo este trámite podrá dirigirse al Consejo Seccional de la Judicatura de la ciudad de Popayán, o a la respectiva Seccional del Consejo si la judicatura es realizada en una ciudad distinta.

ARTÍCULO 60o. Para cumplir con esta alternativa de grado, el Comité Curricular del Programa solicitará la aprobación de la modalidad mediante una certificación por la entidad judicial competente en donde se realizó la pasantía.

ARTÍCULO 61o. Los requisitos generales para matricular la Judicatura como opción de grado, entre otros, serán los siguientes:

- a. Haber aprobado el Plan de Estudios en su totalidad.
- b. Realizar el pago correspondiente a la opción de grado.
- c. Realizar el pago correspondiente al valor del seminario investigativo
- d. Presentar el Acto administrativo por medio del cual se designa al estudiante en el cargo como judicante expedido por la entidad pública.

VII. ACTIVIDADES ESPECIALES

ARTÍCULO 62o. EXENCIÓN POR MÉRITO ACADÉMICO. Es la opción de grado a la que tiene derecho el estudiante que, sin haber incurrido en sanciones disciplinarias, habilitaciones, cursos remediales y validaciones por insistencia, durante toda su carrera, hayan obtenido un promedio académico histórico no inferior cuatro punto cinco (4.5).

PARÁGRAFO. El Promedio histórico será el promedio académico obtenido en cada uno de los semestres que hacen parte del plan de estudios del programa académico.

ARTÍCULO 63o. El Director de Programa Académico deberá expedir una constancia exponiendo los motivos institucionales que otorgan esta alternativa de grado al estudiante.

ARTÍCULO 64o. Para cumplir con esta alternativa de grado, el Comité Curricular del Programa deberá definir la temática del documento final, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10° del presente Acuerdo, el cual deberá presentarse en un documento que como mínimo contenga diez (10) hojas, acompañándolo con el soporte documental descrito en el anterior artículo.

ARTÍCULO 65o. Para el caso de estudiantes homologantes, esta alternativa de grado sólo se aplicará sobre los promedios académicos de las materias cursadas en la Institución, mientras éstas correspondan al 80% de los créditos de la malla curricular.

<Artículos 66 a 69 derogados por el Acuerdo 014 del 25 de noviembre de 2021. el artículo 69 en su aparte relacionado con la alternativa de grado "Exención por Mérito Académico" queda de la siguiente manera > La alternativa de grado dispuesta, no exigirá el pago por concepto de opción de grado.



VIII. ESTUDIOS DE CASO

ARTÍCULO 70o. Es una relación escrita que describe una situación problemática, la analiza y crea alternativas de solución de una situación acaecida en la vida de una persona, familia, grupo o empresa. Los estudios de caso deben centrarse en la toma de decisiones que requiere la solución de problemas reales del contexto Regional. Este tipo de casos pretende que los estudiantes estudien los hechos, analicen las variables que caracterizan el ambiente en que se desarrolla la situación, identifiquen los problemas y propongan soluciones examinando imparcial y objetivamente los hechos y acontecimientos, buscando que los estudiantes se coloquen dentro de la situación, se involucren y participen activamente en el desarrollo del caso y tomen parte en la solución de la problemática.

ARTÍCULO 71o. En cuanto a la presentación de la propuesta de estudio de caso, éste deberá ser entregado al programa académico, el cual avalará o no la propuesta. En cuanto al desarrollo del trabajo de grado, el/los estudiantes deberán contar con un tutor o director asignado.

ARTÍCULO 72o. Los resultados y productos del ejercicio del estudio de caso, estos pueden ser: informe técnico de investigación, artículo científico o de divulgación, capítulo de libro de investigación o divulgación, productos de creación en artes, arquitectura y diseño, consultoría científica tecnológica, innovaciones en procesos o procedimientos, diseño de marca y signos distintivos, desarrollo de software u otros productos de apropiación social del conocimiento.

ARTÍCULO 73o. este tipo de estudios deben propender por hacer una contribución a la sociedad mediante la solución de problemáticas regionales acorde a nuestra misión institucional a las áreas institucionales de investigación: estudios ambientales, desarrollo sostenible y construcción de paz e individuo, comunidad y cultura y a los objetivos de desarrollo sostenible.

TÍTULO III

ALTERNATIVAS DE GRADO COMO REQUISITO PARA OPTAR A TÍTULOS DE POSGRADO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 74o. El trabajo de Grado que es requisito para obtener el título de Especialista forma parte del Plan de Estudios del posgrado. El Sistema de Investigación de la Fundación Universitaria de Popayán, el Consejo de la Facultad y la Unidad de Investigación de cada Unidad Académica, serán los organismos encargados de la coordinación y supervisión de los trabajos realizados.

PARÁGRAFO. El estudiante deberá desarrollar su Trabajo de Grado, con el apoyo de un Director, profesional idóneo en el tema, acorde a directrices del posgrado, en un tiempo máximo de un (1) año.

ARTÍCULO 75o. Las alternativas de grado que adopta la Fundación Universitaria de Popayán, como terminales para estudios de posgrado, en los diferentes programas que administra son las siguientes:

- ESTUDIO DE CASO
- PASANTÍA INTERNACIONAL



ARTÍCULO 76o. Cuando el estudiante no haya aprobado su trabajo de grado, o decida cambiarlo, podrá iniciar nuevamente las gestiones para presentar un nuevo trabajo de grado bajo la misma alternativa, o solicitar cambio de alternativa de grado, cancelando los derechos pecuniarios nuevamente a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Los estudiantes podrán presentar gestiones para la aprobación de un nuevo trabajo de grado las veces que sean necesario hasta que lo apruebe teniendo en cuenta la anterior disposición.

ARTÍCULO 77o. Cuando el estudiante haya iniciado una alternativa de grado, podrá solicitar cambio a otra, argumentando las razones que lo motivan ante la Dirección del programa. La justificación presentada será valorada y aprobada de manera individual.

CAPÍTULO II ALTERNATIVAS DE GRADO PARA PROGRAMAS DE POSGRADO

I. ESTUDIO DE CASO

ARTÍCULO 78o. A través del cual se analizan temas actuales y fenómenos contemporáneos, que representan problemáticas actuales, en este caso a nivel del territorio. Este tipo de estudio permite diagnosticar y buscar soluciones desde procesos investigativos con evidencias de carácter cuantitativo y cualitativo. Se trata de utilizar el estudio de caso único o múltiple para ilustrar o representar una teoría. Además, permite indagar el cómo y porqué ocurren ciertos fenómenos, estudiándolos desde múltiples perspectivas. Los productos finales de esta opción podrán ser: Artículo Científico, y Ensayo Crítico Argumentativo.

ARTÍCULO 79o. Artículo Científico. Documento que incluye resultados sintéticos, científicos y metodológicos de una investigación, de manera que cumpla con las normas para autores establecidas por revistas de carácter científico, preferiblemente indexadas. Su objetivo es la divulgación del conocimiento. Generalmente contiene: título, autores, abstract, palabras clave, introducción, contenido o desarrollo, resultados, discusión, bibliografía.

ARTÍCULO 80o. Ensayo Crítico Argumentativo. Documento de carácter propositivo, relativamente corto, en el que se analizan, explican, reconocen o examinan ideas y argumentos, con la profundidad que se adquiera al desarrollar el estudio del caso. Parte de un orden expositivo hacia lo argumentativo, aspecto que, en este caso, prevalece, dada la naturaleza del documento y la importancia de presentar la interpretación y postura personal de una temática, sin pretender agotar el tema, sino reflexionar sobre el mismo. Al tratarse de un ensayo crítico requiere de una fundamentación teórica y conceptual, cuya estructura comprenderá: la introducción, el desarrollo y las conclusiones, presentadas en 40 páginas.

II. PASANTÍA INTERNACIONAL

ARTÍCULO 81o. En este caso, se trata del desarrollo de actividades de corta duración, con Instituciones extranjeras que oferten programas de posgrado afines a los enfoques desarrollados. Los estudiantes aplicarán los conocimientos adquiridos durante los seminarios de la especialización de la Fundación Universitaria de Popayán, en el desarrollo de una práctica o intercambio académico como culminación del estudio, presentando producción intelectual y sustentando dichos resultados. El estudiante deberá presentar una propuesta de actividades a desarrollar y éstas serán evaluadas por el Consejo de facultad o unidad académica.

ARTÍCULO 82o. El producto de esta modalidad será un Informe final, como un documento que presenta de manera concisa el tema y resultados, obtenidos en el ejercicio de la Práctica Internacional. Debe construirse como una unidad,



con una estructura lógica que incluya la secuencia de procesos realizados y los avances obtenidos, expresando de manera clara la justificación de la práctica realizada. Se trata de un documento de 30 páginas, además del número de páginas con fotos.

TÍTULO IV

ENTREGA DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 83o. Este título tiene como objeto regular las disposiciones sobre los aspectos generales para la entrega de trabajos de grado en la Biblioteca de la Institución, atendiendo así mismo lo estipulado en el artículo 10º. del presente documento.

ARTÍCULO 84o. La Biblioteca es la dependencia Institucional asignada para recibir todo trabajo de grado presentado por los estudiantes como documento final académico, cumpliendo así con uno de los requisitos exigidos para optar por su título profesional, previa aprobación por parte del Programa Académico.

ARTÍCULO 85o. Cada trabajo dependiendo de la alternativa de grado elegida por el estudiante, detendrá ciertas características formales para su presentación, entre éstas las normas (ICONTEC O APA) a utilizar para la redacción y transcripción del trabajo, las cuales serán determinadas y socializadas por el Programa Académico respectivo.

ARTÍCULO 86o. La Coordinación Académica del Programa será la dependencia encargada de recibir el trabajo de grado de manos del estudiante, así como hacer la debida revisión de su contenido, verificando que cumpla con los requerimientos institucionales que se mencionan en el presente documento y aquellos que de manera particular exija el Programa Académico.

ARTÍCULO 87o. Para los anteriores efectos, cada trabajo de grado una vez haya sido aprobado, deberá ser presentado en medio magnético (CD-ROM ó DVD). Este a su vez deberá estar debidamente etiquetado, es decir, el estuche y el CD deben presentar impresa la portada del trabajo de grado con la siguiente información: Título, Autor(es), Universidad, Facultad, Programa Académico, ciudad, año de presentación.

El contenido del CD-ROM ó DVD deberá incluir lo siguiente:

- a. El Documento en formato PDF sólo para lectura. (Los dibujos, imágenes y/o fotografías debidamente escaneadas).
- b. Escáner de Acta de Sustentación o la Nota de Aceptación (Documentos que deberán llevar suscritos los nombres completos del Tutor y/ Asesor del trabajo de grado y de los jurados asignados).
- c. Sobre los videos, audios u otra información afín, deberá indicarse en que programa está grabado para poder ser vistos o escuchados.

PARÁGRAFO. Se aclara que, el trabajo de grado en sus diferentes etapas, se presentará en físico, y solo una vez aprobado por el Programa Académico, y para efectos de grado, se entregará en las condiciones requeridas en este documento.

ARTÍCULO 88o. La Coordinación Académica del Programa será la encargada de suscribir y socializar al estudiante, el formato institucional denominado “Autorización - Publicación en el Repositorio Colecciones Digitales” mediante el cual el estudiante de manera voluntaria podrá autorizar o no, que la Institución albergue su trabajo de grado como producción intelectual y científica en el Repositorio de Colecciones Digitales de la Institución, atendiendo las disposiciones de Ley y reglamentos existentes para tal efecto.

ARTÍCULO 89o. La Coordinación Académica del Programa también será la encargada de diligenciar el formato institucional denominado “Entrega de Trabajos de Grado - Biblioteca” en donde se consignará la información del mismo.



ARTÍCULO 90o. La Coordinación Académica del Programa deberá radicar los trabajos de grado personalmente en la Biblioteca, en las fechas establecidas en Calendario Académico para la recepción de documentos de grado, mediante la entrega física de los siguientes documentos:

- ✓ CD-ROM ó DVD
- ✓ Formatos Institucionales debidamente diligenciados por el Estudiante y por la Coordinación Académica.

ARTÍCULO 91o. La Dirección de Biblioteca previo cumplimiento de lo anteriormente expuesto, sin perjuicio de otros trámites pendientes que puedan existir entre el estudiante y esta dependencia, hará el recibido del trabajo de grado, diligenciando así mismo los Formatos Institucionales, los cuales serán radicados posteriormente en Secretaría General por la Coordinación Académica del Programa.

TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 92o. Las disposiciones consignadas en el presente acuerdo serán de obligatorio cumplimiento, sin perjuicio de lo anterior, cada Comité Curricular podrá establecer disposiciones especiales previa regulación, mientras no sean contrarias a las consignadas en este reglamento.

ARTÍCULO 93o. Al tenor de las disposiciones del Estatuto General, y las facultades asignadas al Consejo Superior, le corresponde expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.

ARTÍCULO 94o. La Rectoría y la Vicerrectoría Académica tendrán la facultad para interpretar las disposiciones del presente reglamento, las cuales serán de obligatoria observancia. En caso de que se encuentren vacíos, o se presenten controversias en la aplicación del mismo, se resolverán en primera instancia por el Comité Curricular y en segunda instancia por la Vicerrectoría Académica de la Fundación Universitaria de Popayán.

ARTÍCULO 95o. El presente reglamento general podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades y requerimientos institucionales, siguiendo los mismos trámites efectuados para su aprobación.